



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 13 de julio de 1981

Núm. 83

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 29 de junio de 1981, por la que se modifica el artículo 5.º de la de 23 de noviembre de 1977, que fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos ("Boletín Oficial del Estado" núm. 157 del día 2 de julio de 1981).

Excelentísimos señores:

Trancurridos ya más de tres años desde la promulgación de la Orden de 23 de noviembre de 1977 que fijaba el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, se ha mostrado por los Gobiernos Civiles una clara tendencia, por vía de propuesta, para modificar, con base en muy variadas razones, el horario general establecido en aquella norma. Haciéndose eco este Ministerio de aquellos motivos, juzga útil conferir a dichas autoridades sus competencias al respecto, sin perjuicio de mantenerlas sobre los aspectos generales de dichos horarios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. — El artículo 5.º de la Orden de 23 de noviembre de 1977, queda redactado como sigue: "Cuando razones de orden turístico, la celebración de una fiesta local u otras, debidamente justificadas, lo aconsejen, los Gobernadores civiles y los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla podrán alterar los horarios generales establecidos en esta Orden, bien para toda su demarcación, bien para parte de ella o, incluso, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada."

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 29 de junio de 1981. — Rosón Pérez.

Excmos. Sres. Director de la Seguridad del Estado, Subsecretario del Interior y Gobernadores civiles.

2403

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

REAL DECRETO 1326/1981, de 19 de junio, por el que se fija el salario mínimo interprofesional. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 162 de fecha 8 de julio de 1981).

En aplicación del artículo veintisiete del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto mil doscientos cincuenta y siete/mil novecientos ochenta, de seis de junio, fijó el salario mínimo interprofesional que habría de estar en vigor entre el uno de junio de mil novecientos ochenta y el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, vigencia que quedó prorrogada hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno por el Real Decreto quinientos siete/mil novecientos ochenta y uno, de veintisiete de marzo.

Se hace precisa, pues, y en aplicación del citado artículo veintisiete del Estatuto de los Trabajadores, la fijación de un nuevo salario mínimo interprofesional, cuyo período de vigencia se retrotrae al primero de abril de mil novecientos ochenta y uno para dar cumplimiento así a lo estipulado en el acuerdo nacional sobre empleo y evitar soluciones de continuidad que desvirtuarían la exacta aplicación del citado artículo veintisiete del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, habiendo consultado a las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más representativas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero. — Los salarios mínimos para cualesquiera actividades en

la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo de los trabajadores, quedan fijados en las cuantías siguientes:

Uno. Trabajadores desde dieciocho años: Ochocientos cincuenta y cuatro pesetas/día o veinticinco mil seiscientas veinte pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

Dos. Trabajadores de diecisiete años: Quinientos veintitrés pesetas/día o quince mil seiscientas noventa pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

Tres. Trabajadores hasta diecisiete años: Trescientas treinta y una pesetas/día o nueve mil novecientas treinta pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

En los salarios mínimos de este artículo se computan tanto la retribución en dinero como en especie.

Artículo segundo. — Los salarios mínimos fijados en el artículo primero se entienden referidos a la jornada legal de trabajo en cada actividad sin incluir en el caso de los salarios diarios la parte proporcional de los domingos y días festivos. Si se realizara jornada inferior, se percibirán a prorrata.

Artículo tercero. — A los salarios mínimos a los que se refiere el artículo primero se adicionarán sirviendo los mismos como módulo en su caso, y según lo establecido en las Reglamentaciones de Trabajo u Ordenanzas Laborales correspondientes:

Los complementos personales de antigüedad tanto de los períodos vencidos, como de los que venzan con posterioridad al uno de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Los complementos de vencimiento periódico superior al mes, tales como las pagas extraordinarias o la participación en beneficios.

El plus de distancia y el plus de transporte público.

Los complementos de puestos de trabajo, como los de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad, trabajos sucios, embarque y navegación.

El importe correspondiente a incremento garantizado sobre el salario a tiempo, en la remuneración a prima con incentivo a la producción.

Los complementos de residencia en las provincias insulares y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Artículo cuarto. — Los salarios mínimos fijados en el artículo primero, más los devengos a que se refiere el artículo tercero son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, Convenios Colectivos, Laudos, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de promulgación de este Real Decreto.

Artículo quinto. — Los Convenios Colectivos, Ordenanzas Laborales, Laudos y disposiciones legales relativas al salario en vigor a la promulgación de este Real Decreto, subsistirán en sus propios términos, sin más modificación que la que fuere necesaria para asegurar la percepción de los salarios mínimos del artículo primero más los devengos económicos del artículo tercero, en cómputo anual.

Artículo sexto. — Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma Empresa no excedan de ciento veinte días percibirán conjuntamente con el salario mínimo a que se refiere el artículo primero la parte proporcional de la retribución de los domingos y días festivos y de las dos gantificaciones extraordinarias a que como mínimo tiene derecho todo trabajador, correspondientes a salario de veintiún días en cada una de ellas, aplicándose en consecuencia, los siguientes resultados:

Uno. Trabajadores mayores de dieciocho años: Mil ciento sesenta y dos pesetas/por jornada legal en la actividad.

Dos. Trabajadores de diecisiete años: Setecientas doce pesetas/por jornada legal en la actividad.

Tres. Trabajadores hasta diecisiete años: Cuatrocientas cincuenta y una pesetas/por jornada legal en la actividad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y surtirá efectos durante el período comprendido entre el uno de abril de mil novecientos ochenta y uno y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Segunda. — Se autoriza al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Jesús Sancho Rof.

2402

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial Mecánico Conductor, vacantes en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial Mecánico Conductor, vacantes en esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.—D. Gaudencio Acero Dujo
- 2.—D. Macario Alejos Cañibano
- 3.—D. Juan Bautista Antolín Villamediana
- 4.—D. Teodoro Antón Losada
- 5.—D. Neftalí de Arriba Nares
- 6.—D. Julio Bahillo Blanco
- 7.—D. Alejandro Bajo Cantera
- 8.—D. José Luis Cardenoso Fernández
- 9.—D. Tomás Carriedo Benito
- 10.—D. José Luis Castrillejo Pérez
- 11.—D. Urbano Castrillo Lagunilla
- 12.—D. Angel Castro Asensio
- 13.—D. Gregorio Castro Santos
- 14.—D. José Ignacio Castro Gómez
- 15.—D. Sabino Cosgaya Pelaz
- 16.—D. Enrique Cuesta Cuesta
- 17.—D. Vitorio Delgado Valbuena
- 18.—D. Francisco Eguillor Esteban
- 19.—D. Francisco Angel García Maestro
- 20.—D. Jesús García Martínez
- 21.—D. Félix Guerra Herrero
- 22.—D. Eladio Inclán Calzada
- 23.—D. Ramón Inclán Espinosa
- 24.—D. Herminio León Martín
- 25.—D. José Luis López Hijarrubia
- 26.—D. Celestino López Sáinz
- 27.—D. Florencio Marcos Salán
- 28.—D. Mariano Martínez Gómez
- 29.—D. José María Miguel Herrero
- 30.—D. Antonio Ordás Villoldo
- 31.—D. Ceferino Pajares Infante
- 32.—D. Teodomiro de la Parte Martín
- 33.—D. Jesús María Pérez Helguera
- 34.—D. Enrique Pesquera Durillo
- 35.—D. José Luis Ramos Chato
- 36.—D. Justino Ramos Gutiérrez
- 37.—D. Perfecto Rioja González
- 38.—D. Angel Ruiz Román
- 39.—D. Francisco Javier Soto Polanco
- 40.—D. Apolinar Treceño García
- 41.—D. Pablo Vallejo Antolínez
- 42.—D. José Antonio Zúñiga Hernández

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días prevenido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia 8 de julio de 1981. — El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.ª Palencia - pueblos

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª Palencia - pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, situada en la calle de Don Sancho, 16, Palencia, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha 4 de diciembre de 1980, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

COHA, S. L. — Certificación 81-0214, de Astudillo, expedida 16-2-81, por Urbana, apremiada 4 de mayo de 1981. Importe 19.229 pesetas.

Hr. Vicente Abad. — Certificación 79-0859, de Astudillo, expedida 19-2-79, Urbana, apremiada 22 mayo 79. Importe: 102 pesetas.

2381

Hr. Vicente Abal Abad. — Certificación 79-0811, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 86 pesetas.

El mismo. — Certificación 79-0812, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 144 ptas.

El mismo. — Certificación 79-0813, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 144 ptas.

El mismo. — Certificación 79-0861, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 170 ptas.

El mismo. — Certificación 79-0860, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 170 ptas.

Hj. Feliciano Aguado. — Certificación 78-2631, de Astudillo, expedida 28-4-78, Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 38 pesetas.

Hr. Paulino Amor. — Certificación 79-0816, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 390 pesetas.

El mismo. — Certificación 79-0817, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 390 ptas.

El mismo. — Certificación 79-0815, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 234 ptas.

Clemente Calvo Bargas. — Certificación 78-2628, de Astudillo, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 48 pesetas.

Acelino Fernández Tejido. — Certificación 79-0808, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana. Importe 107 ptas.

El mismo. — Certificación 79-0809, de Astudillo, expedida en 19-2-79, por Urbana. Importe 178 pesetas.

El mismo. — Certificación 79-0810, de Astudillo, expedida en 19-2-79, por Urbana. Importe 178 pesetas.

Gregorio García Pinto. — Certificación 78-2733, de Astudillo, expedida en 9-5-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 224 pesetas.

Hr. J. Olmedo Sobrinos. — Certificación 78-2624, de Astudillo, expedida en 28-4-78, por Urbana. Importe 218 ptas.

Hr. J. Ortega San Miguel. — Certificación 79-0853, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 373 pesetas.

El mismo. — Certificación 79-0854, de Astudillo, expedida en 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 623 pesetas.

El mismo. — Certificación 79-0855, de Astudillo, expedida en 19-2-79, por Urbana. Importe 623 pesetas.

Emiliano Pérez Bañez. — Certificación 79-0822, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 502 pesetas.

El mismo. — Certificación 79-0823, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 502 pesetas.

El mismo. — Certificación 79-0821, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22-5-79. Importe 301 pesetas.

Estanislao Postigo Quijano. — Certificación 78-2625, de Astudillo, expedida 28-4-78, por Urbana. Importe 72 ptas.

Benito Postigo Bargas. — Certificación 78-2627, de Astudillo, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 72 pesetas.

Mateo Pulgar Porro. — Certificación 78-2630, de Astudillo, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 199 pesetas.

Hr. Víctor Soto. — Certificación 78-2696, de Astudillo, expedida 9-5-78, por Urbana. Importe 97 pesetas.

Vda. Velasco Cast. — Certificación 78-2619, de Astudillo, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 58 pesetas.

Angel Zamora Valles. — Certificación 80-1781, de Astudillo, expedida 4-6-80, por Varios Capítulo III, apremiada 13 octubre 1980. Importe 1.200 pesetas.

Gabriela Martín Lobejón. — Certificación 33/044, de Astudillo, expedida 15-1-79, por C. H. Duero, apremiada 2-1-80. Importe 324 pesetas.

Eliazan Aguado Orejas. — Certificación 34/044, de Astudillo, expedida en 2-10-78, por C. H. Duero, apremiada 2-11-78. Importe 1.498 pesetas.

Florencia Díez. — Certificación 78-0668, de Cobos de Cerrato, expedida 18-11-77, por Urbana, apremiada 26-4-78. Importe 47 pesetas.

Darío Herrero. — Certificación 78-3068, de Herrera de Valdecañas, expedida en 28-4-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 307 pesetas.

Sdad. Socorro Mútuos ISI. — Certificación 78-3067, de Herrera de Valdecañas, expedida en 25-4-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 401 ptas.

Feliciano Tapia Sierra. — Certificación 153/018, de Herrera de Valdecañas, expedida 27-10-80, por C. H. Duero, apremiada 2-1-81. Importe 3.984 ptas.

Frías Santos Sánchez. — Certificación 80-2994, de Piña de Campos, expedida en 16-12-80, por Varios Capítulo III, apremiada 25-2-81. Importe 3.600 ptas.

Frías Santos Sánchez. — Certificación 80-1802, de Piña de Campos, expedida 3-6-80, por Varios Capítulo III, apremiada 13-10-80. Importe 6.120 ptas.

Vidal Rodríguez Hernández. — Certificación 79-1380, de Piña de Campos, expedida 20-3-79, por Recarg. Prór. y Apre., apremiada 10-5-79. Importe 98 pesetas.

Dolores Marcos Hernández. — Certificación 122/017, de Piña de Campos, expedida 13-3-80, por C. H. Duero, apremiada 8-5-80. Importe 5.078 pesetas.

M. Candelas Alonso Fernández. — Certificación 312/017, de Piña de Campos, expedida 16-2-81, por C. H. Duero, apremiada 22-4-81. Importe 857 ptas.

Julián Sánchez Doncel. — Certificación 321/017, de Piña de Campos, expedida 16-2-81, por C. H. Duero, apremiada 22-4-81. Importe 365 pesetas.

José Antonio Delgado Fernández. — Certificación 202/018, de Piña de Campos, expedida en 27-10-80 por Confederación Hidrográfica Duero, apremiada 2-1-81. Importe 7.091 pesetas.

Armando Oterino Flores. — Certificación 81-0237, de Quintana del Puente, expedida 25-2-81, por T. Personal L. Fiscal, apremiada 4-5-81. Importe 101 ptas.

Manuel Bayón Tejada. — Certificación 81-0400, de Santoyo, expedida en 21-2-81, por Varios Capítulo III, apremiada 4-5-81. Importe 6.000 pesetas.

Javier Sanz Zuasti. — Certificación 81-0265, de Santoyo, expedida 25-2-81, por T. Personal Demás Ct., apremiada 4-5-81. Importe 4.464 pesetas.

Amador Arnáiz. — Certificación 78-3272, de Tabanera de Cerrato, expedida en 9-5-78, por Urbana, apremiada 2-10-1978. Importe 238 pesetas.

Félix Arnáiz. — Certificación 78-3273, de Tabanera de Cerrato, exped. 9-5-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 833 pesetas.

Manuel Barcenilla Bravo. — Certificación 78-3270, de Tabanera de Cerrato, expedida 9-5-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 48 pesetas.

Hros. Silvano García López. — Certificación 77-2407, de Támara de Campos, expedida 24-6-77, apremiada 14-10-77. Importe 360 pesetas.

Gloria Sobrino Garrido. — Certificación 80-0669, de Támara de Campos, expedida 19-12-79, por T. Personal L. Fiscal, apremiada 17-3-80. Importe 65 ptas.

Emilia Gutiérrez Rioja. — Certificación 79-1617, de Valdeolmillos, expedida en 26-4-79, por Urbana, apremiada 23-7-79. Importe 634 pesetas.

Alfonso Rodríguez Soriano. — Certificación 78-3519, de Valdeolmillos, expedida 18-5-78, por T. Personal L. Fiscal, apremiada 25-9-78. Importe 13 ptas.

Gregoria y Esther Sáiz. — Certificación 79-1618, de Valdeolmillos, expedida 26-4-79, por Urbana, apremiada 23-7-79. Importe 205 pesetas.

Hn. Alvarez Atienza. — Certificación 78-3330, de Villahán, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2-10-78. Importe 132 pesetas.

Sdad. Angel de la Guarda. — Certificación 78-3329, de Villahán, expedida en 25-4-78, por Urbana, apremiada 2-10-1978. Importe 48 pesetas.

Desposorios Vaca Cerrato. — Certificación 80-2525, de Hornillos de Cerrato, expedida 13-10-80, por Urbana, apremiada 25-2-81. Importe 538 pesetas.

Luis Flaviano García Mata. — Certificación 80-2556, de Itero de la Vega, expedida 10-10-80, por T. Personal, apremiada 25-2-81. Importe 1.512 pesetas.

José A. Gallardo Martín. — Certificación 81-0167, de Itero de la Vega, expedida 16-12-80, por Lujo, apremiada 20 marzo 1981. Importe 780 pesetas.

Carlos Gallardo Martín. — Certificación 81-0170, de Itero de la Vega, expedida 16-12-80, por Lujo, apremiada 20-3-81. Importe 1.890 pesetas.

Jesús Carranza Roldán. — Certificación 80-2730, de Torquemada, expedida en 13-11-89, por Industrial L. F., apremiada 25-2-81. Importe 469 pesetas.

Custodio Cuenca Nieto. — Certificación 81-0345, de Torquemada, expedida en 27-1-81, por Lujo, apremiada 4-5-81. Importe 6.739 pesetas.

Hermanos Tapia Pérez. — Certificación 109/018, de Itero de la Vega, expedida 27-10-80, por C. H. Duero, apremiada 2-1-81. Importe 224.092 pesetas.

Juan Barbereba Pérez. — Certificación 40/017, de Boadilla del Camino, expedida 13-3-80, por C. H. Duero, apremiada 8-5-80. Importe 125 pesetas.

Virgilia Manrique Serna. — Certificación 107/018, de Itero de la Vega, expedida 27-10-80, por C. H. Duero, apremiada 2-1-81. Importe 1.478 pesetas.

Palencia 20 de junio de 1981. — El Recaudador, Alberto Díez - Andino de la Cruz.

2063

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIOS GENERALES
ALICANTE

ANUNCIO DE NOTIFICACION

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden ha-

cer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazo de ingreso: (Arts. 20 y 92 del R. G. R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 15 % desde el día 11 al 25 del mismo mes, las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 15 %, desde dicho término hasta el día 10 del mes siguiente.

Si no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 %, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de Banco o Caja de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a presentar ante las Administraciones de Tributos o Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda, reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de Empresas, sobre el Lujo y de Impuestos Especiales que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O. M. de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los arts. 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos Impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Jurado Territorial de Valencia, debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días o reclamación económico-administrativa en el de 15, contra el valor catastral se podrá formular recurso por aplicación indebida de normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta correspondiente o por Agravio Comparativo,

ambos ante el Jurado Territorial Tributario, por conducto de la Delegación de Hacienda en el plazo de 15 días, señalando claramente los escritos la clase de recurso que se interpone, contra la Renta catastral, bases imponibles y liquidables y la deuda tributaria puede interponerse recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de 15 días ó reclamación económico-administrativa en el plazo de 15, ante el Tribunal Económico Administrativo provincial. Asimismo caso de proceder rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios dentro del plazo de 5 años. Puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios la reducción de la Renta Catastral o la legalmente exigible por el arriendo de viviendas o locales de negocios cuando esta fuese inferior de más de un 20 % a la Catastral, en el plazo de 15 días.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende, por sí solo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

PALENCIA

Concepto Tributario: Contribución Territorial Urbana; Contribuyente, Manuel Cruz Picallo; Domicilio, Higinio Aparicio, 2; Año, 1979; Núm. Contraído 88.392/79; Pesetas, 2.610.

Concepto Tributario: Catastral E.G.; Contribuyente, Manuel Cruz Picallo; Domicilio, Higinio Aparicio, 2; Año, 1979; Núm. Contraído 88.396/79; Pesetas, 2.610.

Alicante 3 de julio de 1981. — El Jefe de Servicios Generales (ilegible).
2378

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Información pública

D. Amalio y don José Luis Merino Rodríguez, con domicilio en carretera de Villamediana, s/n., Torquemada (Palencia), solicitan la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 9 l/seg. de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de dos parcelas, con una superficie total de 15 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma directa mediante canalización que comunica con una caseta de bombeo donde se alojarán el grupo moto-bomba.

Distribución de las aguas mediante tubería enterrada de fibrocemento, con cinco hidrantes a los que se acopla el equipo móvil de riego por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación le este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudi-

cados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5 (Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 21 de abril de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2189

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

"Agricultura y Dirección, S. A.", representado por don José Marcos Cordero, con domicilio en Chalet la Pedrosa, Brañosera (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 5 litros seg. de aguas derivadas del arroyo El Angel, en término municipal de Brañosera (Palencia), con destino a usos domésticos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de las aguas mediante una arqueta de recogida de las mismas a través de una obra de piedra y muro filtrante a una cámara de recogida con descargue a un depósito de regulación.

Conducción mediante tubería de P. V. C. enterrada, hasta un depósito auxiliar de distribución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (c/ Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 14 de abril de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2238

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. José Marcos Cordero, en representación de "Agricultura y Dirección, Sociedad Anónima", con domicilio en Chalet la Pedrosa, Brañosera (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 2 l/seg. de aguas derivadas de la Fuente La Cubilla, en término municipal de Brañosera (Palencia), con destino a usos domésticos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de aguas mediante recogida de los mismos a través de una obra de piedra y muro filtrantes, a una cámara de recogida con descargue a un depósito de regulación

Conducción mediante tubería de P. V. C. enterrada, hasta un depósito auxiliar de distribución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 21 de abril de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2238

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia, solicita la autorización correspondiente para la construcción de un puente sobre el río Boedo, en término municipal de Páramo de Boedo (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Un puente de un solo vano de 16 metros de luz libre, con un ancho total de 7 metros de los que 6 metros se dedican a calzada y el resto a dos aceras de 0,50 metros.

El tablero que apoya sobre estribos de hormigón en masa, estará constituido por 6 vigas de hormigón prefabricadas de 0,80 metros de canto, uniéndose sus cabezas superiores mediante una losa de hormigón armado de 0,20 metros de espesor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 6 de julio de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2398

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 638 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a trece de junio de mil novecientos ochenta y uno.

En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes; de una como demandante por doña María Dolores Manrique del Mazo, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Palencia, hoy por su fallecimiento, sus herederos doña María del Carmen, doña Dolores y don Alberto Calderón Manrique y don Abilio Calderón Gámir, mayores de edad, viuda y casados, sus labores las mujeres e industrial y empleado los varones, todos vecinos de Palencia, representados por el Procurador don Manuel Carnicer González y defendidos por el Letrado don Angel Santos Pastor, y de otra como demandados por doña María del Rosario Manrique González, casado, Perito Agrícola y vecina de Madrid, doña Alicia Manrique González, casada, sin profesión especial, don César Santiago Manrique González, casado, Ingeniero Agrónomo, doña María de la Cruz Manrique González, soltera, Administrativa, doña Ana María Manrique González, casada, Auxiliar Administrativa y vecina de Palencia, don Agustín Manrique González, casado, Técnico en Colocación y vecino de Bilbao, doña María Josefa Manrique González, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, don José Manuel Manrique González, soltero, estudiante, doña María de los Angeles Manrique González, soltera, estudiante, doña María Lourdes Manrique González, soltera, estudiante y don Carlos Isaac Manrique González, soltero, estudiante, todos estos vecinos de Palencia y mayores de edad, representados por el Procurador don Antonio Redondo Araoz y defendidos por el Letrado don Santiago Rey Zarza, y doña Modesta González Tejerina, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados, comparecidos contra sentencia que con fecha 30 de mayo de 1980, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, el 30 de mayo de 1980, sin hacer espe-

cial atribución de las costas de esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Modesta González Tejerina, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Gregorio Galindo. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid a trece de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús Humanes López.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que así conste y se lleve a efecto lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús Humanes López.

2226

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID. — NUM. 13

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado, Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 406-81-J), a instancia de doña Jacoba Munguía Antón, vecina de Palencia, Casas del Hogar, número 32, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana fallecida doña Máxima Munguía Antón, que ocurrió en Madrid, el 5 de agosto de 1980, donde estaba domiciliada, y sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, sin descendientes de ninguna clase; para declarar herederos abintestato de dicha causante a sus hermanos de doble vínculo don Victoriano, doña Jacoba y don Antonio Munguía Antón, y a sus sobrinos, hijos del hermano premuerto don Pablo Munguía Antón, doña María del Pilar, doña María de Carmen, doña Esther y don José Luis Munguía Pérez, a los primeros por cabeza y a los últimos por stirpe —cuantía: 700.000 pesetas—, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y con el fin de que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Santiago Bazarra Diego. — El Secretario (ilegible).

2401

Administración Municipal

AYUELA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 12 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, pesetas 257.948.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 566.794 pesetas.
 3. Intereses.
 4. Transferencias corrientes, 130.300 pesetas.
 6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 55.318 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros, 20.680 pesetas.
- TOTAL, 1.031.040 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 48.057 ptas.
 2. Impuestos indirectos, 31.000 ptas.
 3. Tasas y otros ingresos, 71.900 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 450.083 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 430.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 1.031.040 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuela 8 de julio de 1981. — El Alcalde, C. Villegas.

2368

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Becerril de Campos 8 de julio de 1981. — El Alcalde, Mariano Haro.

2395

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo,

presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 8 de julio de 1981. — El Alcalde, Mariano Haro.

2395

BERZOSILLA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 12 de junio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 166.695.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 412.032 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 6.100 ptas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 19.321 pesetas.

TOTAL, 604.148 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 136.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 29.450 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 61.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 372.698 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.000 ptas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 604.148 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

Berzosilla 30 de junio de 1981. — El Alcalde, Juan Manuel Díaz.

2377

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 6 de julio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 96.680 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 299.120 pesetas.

3. Intereses, 200 pesetas.
4. Transferencias corrientes.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 4.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 400.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 103.210 ptas.
2. Impuestos indirectos, 18.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 18.201 ptas.
4. Transferencias corrientes, 78.962 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 181.627 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 400.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Boada de Campos 6 de julio de 1981. — El Alcalde, E. Sánchez.

2371

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estudio de detalle para inmueble de plaza Generalísimo, 13, a instancia de don Javier Muñoz Hierro, rectificando alineaciones y rasantes en orden a prolongar soportal existente en citada plaza con levantamiento de una planta como señalan las Normas Subsidiarias, se expone el expediente al público por período de un mes en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y concordantes de la Ley del Suelo, pudiendo durante dicho plazo ser examinado y presentar reclamaciones o alegaciones.

Carrión de los Condes 6 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2379

CASTROMOCHO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal en sesión del día 6 de julio del corriente año, el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que ha de regirse la subasta para el arrendamiento del prado de "Las Quintanas" de los propios de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Castromocho 8 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2352

GUARDO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 2 de julio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 36.455.954 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 22.275.000 pesetas.
3. Intereses, 2.147.454 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.585.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 500.000 ptas.
7. Transferencias de capital, 7.260.602 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 3.400.026 pesetas.

TOTAL, 73.624.036 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 24.916.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 4.605.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 11.661.300 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 27.730.522.
5. Ingresos patrimoniales, 3.211.214 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

TOTAL, 73.624.036 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Guardo 8 de julio de 1981. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

2374

GUARDO

EDICTO

Cumplido que ha sido el plazo de reclamaciones al Presupuesto de inversiones de 1981, desde su aprobación provisional, esta Corporación, en sesión del día 2 del actual acordó su aprobación definitiva y su resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

GASTOS

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 41.134.699 ptas.
7. Transferencias de capital, pesetas 14.060.900.

TOTAL, 55.195.599 pesetas.

INGRESOS

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 16.360.003 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 38.835.596.

TOTAL, 55.195.599 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Guardo 8 de julio de 1981. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

2369

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 24 de junio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 279.257.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 838.657 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 10.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 12.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros,
9. Variación de pasivos financieros,

TOTAL, 1.139.914 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 200.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 44.600 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 58.900 ptas.
4. Transferencias corrientes, 526.414 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 310.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones reales,
7. Transferencias de capital,
8. Variación de activos financieros,
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.139.914 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Micieces de Ojeda 30 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2372

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 2 de julio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO ORDINARIO

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 164.382 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 542.268 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 7.200 ptas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 713.850 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 172.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 45.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 57.200 ptas.
4. Transferencias corrientes, 381.650 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 58.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros,

TOTAL, 713.850 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Payo de Ojeda 3 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2396

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 7 de julio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones para el ejercicio de 1981, cuyo resumen de los mismos a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO ORDINARIO

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 474.310 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 351.400 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 42.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 351.790 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 100.000 pesetas.

TOTAL, 1.319.500 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 184.610 ptas.
2. Impuestos indirectos, 93.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 22.007 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.008.083 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 11.800 ptas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.319.500 pesetas.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

GASTOS

- B.) Operaciones de capital, 338.595 pesetas.

INGRESOS

B). Operaciones de capital, 338.595 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Salinas de Pisuegra 8 de julio de 1981.—El Alcalde, Basilio Vielva Pérez. 2370

VILLARRAMIEL

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de mayo de 1981, el expediente sobre suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1981 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, en relación con el número 2 del artículo 13 del mismo, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.140.121 pesetas.
Suma total de modificaciones, pesetas 1.140.121.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel 1 de julio de 1981. — El Alcalde, Tomás - Enrique Herrero. 2376

VILLARRAMIEL

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento los pertinentes acuerdos referidos a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1981, por medio del presente edicto se hace público el contenido de tales acuerdos y de las Ordenanzas fiscales a que los mismos se refieren, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 19 del Real Decreto - ley 3/1981, de 16 de enero.

Sesión de 29 de mayo de 1981.

SE ACORDO:

1.º La modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre tránsito de ganados, con las siguientes tarifas:

—Cabeza de ganado, 20 pesetas.

Villarramiel 2 de julio de 1981. — El Alcalde, Tomás - Enrique Herrero. 2376

VILLODRE

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 3 de julio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 273.735 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 507.934 pesetas.
3. Intereses, 25.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 11.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 8.370 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 11.000 pesetas.

TOTAL, 837.039 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 264.100 ptas.
2. Impuestos indirectos, 32.563 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 70.550 ptas.
4. Transferencias corrientes, 189.508 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 280.318 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 837.039 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villore 7 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible). 2393

VILLODRE

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada en fecha 3 de julio, y con el quorum fijado en el art. 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos.
3. Tasas y otros ingresos, 117.224 ptas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 586.120 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total ingresos, 703.344 pesetas.

GASTOS

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 703.344 ptas.
 7. Transferencias de capital
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total gastos, 703.344 pesetas.

Villore 7 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible). 2394

VILLODRE

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 3 de julio de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva, por no haberse presentado reclamaciones

del expediente número 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal; tenía 128.464 pesetas; aumenta 1.742 pesetas; queda 130.206 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios; tenía 287.934 pesetas; aumenta 612.655 pesetas; queda 900.689 pesetas.

7. Transferencias de capital; tenía 8.370 pesetas; aumenta 586.020 pesetas; queda 594.390 pesetas.

Total; tenía 424.768 pesetas; aumenta 1.200.517 pesetas; queda pesetas 1.625.285.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villore 7 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible). 2392

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1981, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	2356
Bárcena le Campos	2364
Becerril de Campos	2395
Boada de Campos	2362
Capillas	2361
Castil de Vela	2388
Castromocho	2353
Cervatos de la Cueva	2382
Fresno del Río	2384
Hornillos de Cerrato	2397
Husillos	2375
Lantadilla	2354
Manquillos	2367
Meneses de Campos	2360
Nogal le las Huertas	2363
Osorno la Mayor	2351
Pedrosa de la Vega	2391
Pino del Río	2390
Población de Campos	2359
Poza de la Vega	2358
Santa Cruz de Boedo	2386
Tabanera de Cerrato	2366
Valde Ucieza	2389
Veilla del Río Carrión	2357
Villahán	2365
Villamariel	2387
Villaprovedo	2385
Villarramiel	2376